

RESOLUCION N° 620.-

“POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 115/13 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA INTERNACIÓN AL TERRITORIO NACIONAL DE MADERAS ASERRADAS SECADAS EN HORNO Y MADERAS ASERRADAS Y EN ROLLIZOS, DE UN ESPESOR SUPERIOR A LOS 5 mm DE LATIFOLIADAS Y CONÍFERAS CON ORIGEN DE PAÍSES DE LA REGIÓN Y EXTRA REGIÓN”, DE FECHA 24 DE SETIEMBRE DE 2013 Y SE REGLAMENTA LOS REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE MADERAS ASERRADAS Y EN ROLLIZOS”.

-1-

Asunción, 14 de julio de 2016.

VISTO:

El Memorando DCV N° 75 de fecha 30 de mayo de 2016, del Departamento de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Protección Vegetal; el Dictamen N° 773/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SENAVE N° 115/13 de fecha 24 de setiembre de 2013, se establecen requisitos fitosanitarios para la internación al territorio nacional de maderas aserradas secadas en horno y maderas aserradas y en rollizos, de un espesor superior a los 5 mm de latifoliadas y coníferas con origen de países de la Región y Extra Región.

Que, por Memorando DCV N° 75 de fecha 30 de mayo de 2016, el Departamento de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Protección Vegetal eleva a consideración la propuesta de resolución referente a la derogación de la Resolución SENAVE N° 115/13. Asimismo, manifiesta que el pedido obedece a la necesidad de establecer requisitos fitosanitarios para la internación en el territorio nacional de las maderas en rollizos, en el marco de la Resolución SENAVE N° 843/15 *“Por la cual se establecen los lineamientos técnicos y principios para elaborar análisis de riesgo de plagas para el establecimiento de requisitos fitosanitarios de importación”*.

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, establece en su Artículo 6°.- *“Son fines del SENAVE: a) evitar la introducción y el establecimiento en el país de plagas exóticas de vegetales ”*; Artículo 9°.- *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ...c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción”*; Artículo 13- *“Son atribuciones y funciones del Presidente: ... j) Dictar el reglamento interno y el manual operativo ”*.

RESOLUCION N° 620.-

“POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 115/13 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA INTERNACIÓN AL TERRITORIO NACIONAL DE MADERAS ASERRADAS SECADAS EN HORNO Y MADERAS ASERRADAS Y EN ROLLIZOS, DE UN ESPESOR SUPERIOR A LOS 5 mm DE LATIFOLIADAS Y CONÍFERAS CON ORIGEN DE PAÍSES DE LA REGIÓN Y EXTRA REGIÓN”, DE FECHA 24 DE SETIEMBRE DE 2013 Y SE REGLAMENTA LOS REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE MADERAS ASERRADAS Y EN ROLLIZOS”.

-2-

Que, la necesidad de establecer requisitos fitosanitarios para la internación en el territorio nacional de las maderas aserradas en rollizos; las normativas internacionales vigentes con relación a los principios de cuarentena y el comercio internacional.

Que, es objetivo del SENAVE, desarrollar medidas de exclusión y prevención para minimizar el riesgo de ingreso al país de plagas exóticas.

Que, la NIMF N° 2 sobre “Directrices para el Análisis de Riesgo de Plagas” y la NIMF N° 11 “Análisis de riesgo de Plagas cuarentenarias”.

Que, la Resolución SENAVE N° 843/15 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y PRINCIPIOS PARA ELABORAR ANÁLISIS DE RIESGO DE PLAGAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS DE IMPORTACIÓN”, de fecha 19 de octubre de 2015, que en su parte pertinente establece: Artículo 2°.- “Serán sometidos al Análisis de Riesgo de Plaga para Plagas Cuarentenarias los productos de categorías de riesgo fitosanitario 2, 3, 4, 5 de acuerdo al “Estándar Fitosanitario MERCOSUR 3.7 Requisitos Fitosanitarios Armonizados por Categorías de Riesgo para el ingreso de Productos Vegetales”, y categorías de productos 2, 3, 4 de la NIMF N° 32 “Categorización de productos según su riesgo de plagas”; Artículo 12.- “Para iniciar el proceso de ARP para Plagas Cuarentenarias, el Representante Legal y/o asesor técnico de la Empresa Importadora que desea realizar la importación, deberá firmar una Carta de Compromiso (Modelo Anexo I)”.

Que, por Providencia N° 949/16 la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 773/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento legal para que la Máxima Autoridad apruebe la propuesta presentada por el Departamento de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Protección Vegetal.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2.459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Ing. Agr. Hipólito Vidal Ortega
Secretario General

RESOLUCION N° 620.-

“POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 115/13 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA INTERNACIÓN AL TERRITORIO NACIONAL DE MADERAS ASERRADAS SECADAS EN HORNO Y MADERAS ASERRADAS Y EN ROLLIZOS, DE UN ESPESOR SUPERIOR A LOS 5 mm DE LATIFOLIADAS Y CONÍFERAS CON ORIGEN DE PAÍSES DE LA REGIÓN Y EXTRA REGIÓN”, DE FECHA 24 DE SETIEMBRE DE 2013 Y SE REGLAMENTA LOS REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE MADERAS ASERRADAS Y EN ROLLIZOS”.

-3-

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DEROGAR, la Resolución SENAVE N° 115/13 “*Por la cual se establecen requisitos fitosanitarios para la internación al territorio nacional de maderas aserradas secadas en horno y maderas aserradas y en rollizos, de un espesor superior a los 5 mm de latifoliadas y coníferas con origen de países de la Región y Extra Región*”, de fecha 24 de setiembre de 2013.

Artículo 2°.- REGLAMENTAR, que los requisitos fitosanitarios para la importación de maderas aserradas y en rollizos, serán establecidos en el marco de la Resolución 843/15 “*Por la cual se establecen los lineamientos técnicos y principios para elaborar los análisis de riesgo de plagas para el establecimiento de requisitos fitosanitarios de importación*”, de fecha 19 de octubre de 2015.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Dirección General Técnica, a través la Dirección de Protección Vegetal, implementarán los procedimientos necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- ESTABLECER, que la presente Resolución rige a partir de su promulgación.

Artículo 5°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.:DR. ALFREDO GRYCIUK
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. HIPÓLITO VIDAL ORTEGA
SECRETARIO GENERAL**

AG/hvo/ep

